



Nº Expte: **0008/2019**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS AUTORIDADES Y PERSONAL CEMEF, ANUALIDAD 2019

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES.

CEMEF tiene la necesidad de contratar una póliza de seguros para autoridades y personal de Cemef, para la anualidad 2019

1.- ASEGURADO.

Cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en autoridad o personal de la Entidad Pública, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones. El término "asegurado" no incluye a ninguna persona externa a la Entidad Pública.

Por "autoridad" o "personal" se entenderá cualquier persona física que preste sus servicios profesionales en la Entidad Pública mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado, (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal técnico) así como los cargos electos y los cargos políticos.

La entidad pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.

Cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en administrador o directivo.

Cualquier persona con contrato en prácticas al servicio de la entidad pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas

2.- AMBITO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA Y RETROACTIVIDAD

- ✓ Ámbito territorial: Mundo (Excepto USA)
- ✓ Fecha de retroactividad de la póliza: Ilimitada
- ✓ Fecha de continuidad: 24/04/2018

3.- COBERTURAS DE LA PÓLIZA:

A. Responsabilidad frente a la Entidad Pública:

1. Acción de regreso

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la Entidad Pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.

2. Acción por daños a sus bienes y derechos

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la Entidad Pública por daños a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.



3. Acción por responsabilidad contable.

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

B. Responsabilidad frente a terceros:

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la entidad pública.

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra la autoridad o personal o administrador o directivo por prácticas de empleo indebidas.

D. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la entidad pública.

El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra la entidad pública por prácticas de empleo indebidas.

E. Restitución de imagen:

El asegurador abonará- dentro del sublímite de indemnización indicado en este pliego, los gastos y honorarios razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.

F. Defensa y asistencia legal:

El asegurador abonará los gastos de defensa y gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que los mismos cuenten con el previo consentimiento por escrito del asegurador o el asegurado acuda al Despacho de Abogados pre-aprobado por la Aseguradora

4- EXTENSIÓN DE COBERTURAS

A. Fianzas:

Las coberturas de la presente póliza se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentada contra un asegurado durante el periodo de seguro por un acto culposo.

La pérdida de la fianza establecida para responder de una comparecencia del asegurado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al tomador de la póliza al reintegro de los gastos que el asegurador hubiera pagado por este concepto. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo la presente póliza, el asegurado o en su caso el tomador de la póliza vendrá obligado a reintegrar al asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada en caso de que dicha fianza fuera realizada o hubiera sido ejecutada.



B. Pérdida de documentos:

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a la pérdida de los documentos de los que:

- El asegurado es legalmente responsable.
- Que los documentos han sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el período de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecto del asegurado.

Los perjuicios incluirán los gastos razonables en los que incurra el asegurado, con el consentimiento previo por escrito del asegurador, para la sustitución o restauración de dichos documentos, siempre que:

- a. Dicha pérdida o daño haya tenido lugar mientras los documentos están bajo la custodia del asegurado o de cualquier otra persona a quien el asegurado los ha confiado por razón del ejercicio habitual de sus funciones;
- b. Los documentos hayan sido previamente objeto de una búsqueda diligente por parte del asegurado, en los casos de pérdida o extravío;
- c. El importe de la reclamación por dichos costes y gastos sean acreditados mediante facturas o justificantes que quedarán en todo caso sujetas a la aprobación de una persona competente nombrada por el asegurador con el consentimiento del asegurado; y
- d. La reclamación no se deba a perjuicios originados por desgaste, rotura y/o deterioro gradual, polilla y otros animales, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control del asegurado.

C. Cónyuge y pareja de hecho:

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tienen en común.

D. Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes:

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y presentada contra herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de los asegurados fallecidos o incapacitados jurídicamente o declarados en concurso que hayan solicitado una moratoria o una prórroga de pago.

E. Representantes en entidades externas:

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representante de la Entidad Pública en el órgano de gobierno de una entidad externa.



La presente extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

La presente extensión no se aplica a cualquier reclamación presentada directamente por o por cuenta de la entidad externa o cualquiera de sus administradores o directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, salvo para:

- (1) Aquellas reclamaciones presentadas en forma de acción social sin la solicitud, asistencia o participación activa de la propia entidad externa o cualquiera de sus administradores o directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, o
- (2) Aquellas reclamaciones por prácticas de empleo indebidas presentadas por cualquier administrador o directivo, fideicomisario, gerente o cargo equivalente de la entidad participada.
- (3) Aquellas reclamaciones presentadas por cualquier asegurado en la que pretenda una indemnización o acción de repetición como consecuencia directa de otra reclamación anterior que, de haberse formulado contra el asegurado, hubiera estado cubierta bajo la presente póliza;
- (4) Aquellas reclamaciones presentadas por cualquier antiguo administrador o directivo o autoridad o personal de la entidad externa que, al menos durante los últimos cuatro años previos a la fecha en que la reclamación se presenta por primera vez, no haya prestado sus servicios como administrador, miembro de cualquier comisión, consejero delegado, directivo, gerente o cargo equivalente debidamente designado ó consultor de la entidad externa.

F. Gastos de asistencia psicológica:

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto u omisión incorrecto del asegurado.

G. Multas administrativas

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a las multas administrativas impuestas a los administradores o directivos de la entidad pública en su condición de tal por un organismo público con facultades inspectoras o de control por razón de una investigación.

La presente extensión no incluye las multas que:

- (1) sean de naturaleza civil o penal;
- (2) no sean asegurables por ley;
- (3) o siendo administrativas, se deriven del incumplimiento o violación de la legislación tributaria o fiscal.

H. Gastos de Aval concursal

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a los gastos de aval concursal incurridos a raíz de una reclamación presentada contra los administradores o directivos durante el período de seguro por un acto u omisión incorrecto.



I. Período informativo

Al término del período de seguro de esta póliza:

- (1) si el tomador de la póliza declinara renovar esta póliza, el tomador de la póliza tendrá derecho, sin prima adicional, a un periodo informativo de 12 meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación,
- (2) si el asegurador no ofreciera condiciones de renovación, el tomador de la póliza tendrá igualmente derecho a un periodo informativo gratuito de 12 meses, no obstante, el tomador de la póliza podrá optar de forma adicional por contratar las opciones de periodo informativo que a continuación se detallan y que se computará desde la fecha de cancelación o de la no renovación:

- (a) 24 meses, previo pago de una prima adicional del 100% de la última prima total anual, o
- (b) 36 meses, previo pago de una prima adicional del 150% de la última prima total anual.

Si el tomador de la póliza optase por contratar el período informativo adicional establecido en el párrafo b) deberá solicitarlo por escrito y abonar la prima adicional dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cancelación o no renovación de esta póliza.

El tomador de la póliza no tendrá derecho al período informativo si (a) durante el último período de seguro hubiera tenido lugar un cambio de control; si (b) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada; o si (c) el tomador de la póliza hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

J. Período informativo especial para antiguos asegurados

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier asegurado que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro, hubiese cesado como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión, o apartamiento de la función pública o por razón de un cambio significativo, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de cuatro (4) años, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado.

5.- LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- a) Agregado por periodo de seguro para todas las coberturas y extensiones: 1.000.000 €
- b) Acción por responsabilidad contable: 50% límite de indemnización con Max. de 1.000.000 €
- c) Gastos de restitución de imagen: 100.000 €
- d) Fianzas civiles – Responsabilidad contable: 50% límite de indemnización con Max. 1.000.000 €
- e) Pérdida de documentos: 150.000 €
- f) Gastos de asistencia psicológica: 30.000 €
- g) Multas Administrativas: 60.000 €
- h) Gastos de Aval concursal: 100.000 €

NOTA: Los sublímites de indemnización anteriores b, c, d, e, f, g, h, No son en adición al límite de indemnización.



6 – EXCLUSIONES

El asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de:

6.1 Actos dolosos o criminales

Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) beneficios o ventajas a los que, legalmente, el asegurado no tuviese derecho; o
- (b) actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado.

Las exclusiones (a) y (b) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos, el asegurado y el tomador del seguro solidariamente reembolsará al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.

Asimismo, y a efectos de las exclusiones (a) y (b) anteriores los actos, errores u omisiones de un asegurado no se imputarán a otro asegurado.

6.2 Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores

Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, conocida por el asegurado que, con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza, un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o
- (b) cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;

Por “procedimiento” se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

6.3 Patentes / Secretos comerciales

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.

Por “secreto comercial” se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

6.4 Conducta abusiva

Una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:

- (a) el arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas;
- (b) la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación; o
- (c) la persecución ilícita, abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.



No obstante, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado (b) y (c) anterior, queda expresamente pactado que:

En lo concerniente al apartado (b) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 50.000 Euros.

Respecto al apartado (c) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 150.000 Euros.

6.5 Daños corporales y daños materiales

Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un "shock" nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o
- (b) el daño o destrucción causado de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a: (1) las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional, o (2) a los gastos de defensa hasta un máximo de 50.000 Euros.

6.6 Exclusión de riesgos concretos

Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) la huelga, disturbios o cualquier forma de desorden civil;
- (b) un robo o hurto;
- (c) el fuego o incendio, o
- (d) catástrofes naturales.

6.7 Guerra/Terrorismo

Una reclamación que alegue, derive de, se base en o sea atribuida a una guerra (ya sea declarada o no), acto terrorista, actividad belicosa, militar o de guerrilla, actos de sabotaje, uso de la fuerza de las armas, u hostilidades.

6.8 Falta o inadecuación de seguros

Una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

6.9 Contaminación

Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) la presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos; o



- (b) cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle; o radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.

6.10 Planes de empleo

Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad del asegurado en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorros para la jubilación o cualesquiera otros programas de incentivos o ventajas para autoridades o personal.

6.11 Responsabilidad contractual

Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato, salvo que el asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad, aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.

6.12 Responsabilidad por servicios públicos concretos

Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento y la actividad de hospitales, centros de salud, y, en general, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.

6.13 Planes de empleado

Una reclamación por cualquier violación de cualquier deber u obligación establecidos en cualquier legislación o norma que regule los planes o fondos de pensiones de empleados, planes de beneficios a empleados, planes de ahorros para la jubilación de empleados o programas de participación en beneficios.

6.14 Procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualesquiera otras reestructuraciones de plantillas de empleados o trabajadores públicos una reclamación por prácticas de empleo indebidas que solicite una indemnización legal por despido o cualesquiera otras reestructuraciones de plantilla de empleados o trabajadores públicos.

6.15 El Asegurador no responderá ante ninguna pérdida derivada de una reclamación que alegue, se derive de o se base en la falta de apoyo patrimonial y/o financiero que recibe el tomador de la póliza por parte de los socios.

7.- CLÁUSULAS GENERALES

7.1.- Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación

Si durante el período de seguro, el asegurado tuviera conocimiento de circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación, el asegurado puede escribir al asegurador



comunicando tales circunstancias y facilitando una descripción de las razones por las que cabe esperar una reclamación, junto con todos los detalles relativos a las fechas y a las personas implicadas.

En caso de que el asegurador acepte dicha notificación de circunstancias, cualquier reclamación que posteriormente se presente contra el asegurado y que esté basada en dichas circunstancias se entenderá como notificada en el momento en que el asegurado las puso por primera vez en conocimiento del asegurador.

7.2.- Reclamaciones interrelacionadas:

Aquellas reclamaciones derivadas de, o basadas en, (a) varios actos culposos que sean iguales, relacionados o continuos, o (b) en varios actos culposos resultantes de un núcleo común de hechos, serán consideradas una única reclamación a efectos de esta póliza, con independencia de que dichas reclamaciones impliquen o no a los mismos demandantes, asegurados o causas legales.

En caso de que el asegurado notificase una reclamación conforme a lo dispuesto en esta póliza, cualquier reclamación posterior que (a) se derive de o se base en hechos alegados en una reclamación previamente notificada, o (b) que alegue un acto culposo igual o relacionado con cualquier otro acto culposo alegado en una reclamación previamente notificada, se considerará realizada y comunicada en el momento en que el asegurado comunicó la reclamación anterior y se entenderá como la misma reclamación.

7.3.- Defensa y liquidación:

Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el asegurado deberá oponerse y defenderse de cualquier reclamación. El asegurador podrá participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo transaccional que dé lugar o pueda razonablemente dar lugar al pago de cualquier cantidad bajo este Pliego. El asegurador aceptará como razonable y necesaria la designación de distintas direcciones jurídicas si ello fuera requerido debido a la concurrencia de un conflicto de intereses entre los asegurados.

El asegurado únicamente incurrirá en gastos de defensa con el previo consentimiento por escrito del asegurador, no pudiendo ser el mismo denegado o retrasado de forma injustificada. Sin perjuicio de ello, se establece que los asegurados podrá elegir el despacho de abogados independiente del panel legal pre-aprobado por la Aseguradora. para que lleve su defensa.

Nunca serán de cargo del asegurador los gastos en que pueda incurrir el asegurado para su defensa si ha conferido su representación o defensa a los servicios jurídicos de la entidad pública (Abogados del Estado, Letrados de Comunidad Autónoma o equivalente).

7.4.- Anticipo de gastos

El asegurador anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cubiertos, en exceso de la franquicia aplicable, en los que hubiera incurrido un asegurado con motivo de una reclamación y con antelación a la resolución final de dicha reclamación presentada contra el asegurado. No obstante, el asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación, fianzas y los gastos de aval concursal cuando: (a) el asegurador hubiera rechazado la cobertura en póliza de la reclamación; (b) en particular, con motivo de una reclamación en la que se hubiera declarado el



CEMEF, S.L.U.
CENTRO DE EMPLEO
ESTUDIOS Y FORMACIÓN
Empresa pública de l'Ajuntament de Burjassot



secreto de sumario, total o parcial, de tal forma que el asegurador no pueda determinar si se trata de cuestiones cubiertas o no cubiertas por esta póliza en relación con cada asegurado, o (c) dichos anticipos excedan del límite de indemnización o cualquier sublímite de indemnización aplicable.

Si el asegurador y el asegurado no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que el asegurador determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta pliego. El asegurador se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el asegurado no tenía derecho a tal pago.

El asegurador abonará o reembolsará los gastos anteriormente citados, así como cualesquiera otros cubiertos bajo el presente pliego previa presentación de facturas o justificantes de pago suficientemente detallados.

8.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación a CEMEF de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por la Correduría que actualmente tenga designada CEMEF o pueda tener en un futuro.